



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

AREA DE ALCALDIA
VP/ci
Núm. Exp.: 2018/492
RE: 2018/1090

DECRETO DE ALCALDIA

Víctor Puga López, Alcalde del Ayuntamiento de L'Escola, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Vista la petición presentada por la Sra. Lluïsa Ferrer Ramió, en representación de la Fundación Oncolliga Girona (NIF: G17808098), número de registre d'entrada 1090, de 1 de febrero de 2018, mediante la cual solicita una subvención, excluida de concurrencia pública, para colaborar en los gastos del Programa de Prevención de consumo de tabaco entre los jóvenes de primero de ESO de las comarcas de Girona, para el año 2018.

Teniendo en cuenta que la subvención solicitada se considera de interés ya que la finalidad de ésta Entidad es un bien de interés público.

Consultados los datos presupuestarios correspondientes a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 en el cual figura la partida 2018.60.912.48900.01 con fondos suficientes para sufragar una colaboración económica de la subvención solicitada.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder a la Sra. Lluïsa Ferrer Ramió, en representación de la Fundación Oncolliga Girona (NIF: G17808098), una subvención per importe de 500,00 € para colaborar a sufragar parte de los gastos del Programa de Prevención de consumo de tabaco entre los jóvenes de primero de ESO de las comarcas de Girona, con cargo a la partida presupuestaria 2018.60.912.48900.01.

SEGUNDO.- Se establece hasta el 31 de diciembre de 2018 para que el beneficiario proceda a justificar la subvención concedida mediante la siguiente documentación: escrito justificativo dónde figure la relación de gastos más copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto. También habrá que acreditar la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de l'Escola en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, todo indicando la colaboración de éste organismo.

En el caso que no se justifique correctamente la subvención otorgada se deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida con la obligación de



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

devolver los importes recibidos y, en su caso, el interés de demora correspondiente en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003.

TERCERO.- El Ayuntamiento de l'Escala se reserva la facultad de verificar la correcta aplicación del importe de la subvención otorgada.

CUARTO.- Los precedentes acuerdos se notificaran a la interesada, al Departamento de Intervención y al Servicio de Subvenciones.

L'Escala, 5 de Febrero de 2018

EL ALCALDE

Víctor Puga López



AJUNTAMENT
DE L'ESCALA

Ante mí,
EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés